

REGLAMENTO BECA EXCELENCIA MUSICAL

del Instituto de Música de la Facultad de Artes

de la Pontificia Universidad Católica de Chile

TITULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. N° 1

El Reglamento sobre la Beca de Excelencia Musical es el conjunto de normas que regulan los deberes y derechos de los postulantes y beneficiarios de esta beca. Busca potenciar la participación de estudiantes del Instituto de Música de la Facultad de Artes, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en actividades musicales artísticas de interpretación, composición e investigación, con el fin de aportar a la vinculación con el medio.

Art. N° 2

Los principales objetivos de la Beca de Excelencia Musical son:

- a) Ofrecer a los estudiantes del Instituto de Música la oportunidad de ser parte de elencos de excelencia artística de nivel nacional, que representen a la Universidad;
- b) Otorgar apoyo económico a estudiantes con talento y rendimiento académico destacado;
- c) Contar con elencos musicales estables de alto nivel, que funcionen permanentemente como conjuntos residentes de estudiantes del Instituto de Música, bajo la dirección docente de académicos de reconocida trayectoria en cada especialidad;
- d) Contribuir al medio nacional mediante la presentación pública de obras y escritos de alto nivel artístico y académico, cuya composición, interpretación y elaboración será asumida por los estudiantes becarios como parte de su compromiso con la Universidad y como oportunidad de aprendizaje y práctica profesional.

Art. N°3

La Beca de Excelencia Musical es una beca asignada anualmente que consiste en la exención parcial o total del pago del arancel de la carrera de pregrado que curse el beneficiario en el Instituto de Música. El monto definitivo de la beca será determinado por la Dirección del Instituto de Música, tomando en cuenta el presupuesto máximo asignado al beneficio, el número de beneficiarios de la beca y los aranceles a pago de los mismos.

Este beneficio no considera financiamiento de carreras paralelas ni carreras que se cursen en otra Unidad Académica de la Universidad.

Este beneficio es incompatible con otras becas y premios que otorga la Pontificia Universidad Católica de Chile. En caso de que el beneficiario de la misma sea acreedor de una beca externa que cubra la totalidad de su arancel u obtenga financiamiento por gratuidad, se podrá evaluar una asignación excepcional de una beca de manutención de la Universidad. En todo caso, el monto de dicha beca excepcional no podrá exceder el monto máximo asignado anualmente por concepto de beca de manutención que se asignen con cargo a fondos centrales. El pago de esta beca de manutención será dividido en diez cuotas mensuales pagaderas durante el año según los procedimientos que para este efecto existan en la Universidad.

El presupuesto para financiar esta beca se determina anualmente dentro del presupuesto de becas de la Universidad y solo podrá ser utilizado para los fines que se señalan en el presente Reglamento. En caso de no utilizarse el presupuesto en un año determinado, este remanente de monto autorizado deberá ser reintegrado en su totalidad a fondos centrales.

TITULO II DE LA BECA

Art. N°4

Para acceder a la beca los postulantes deben concursar ante una comisión especializada, integrada por académicos del Instituto de Música para dicho fin y presidida por el Director o Directora del Instituto o la persona que éste designe en su representación. La Comisión será nombrada por la Subdirección Académica y deberá contar con al menos dos profesores de cada especialidad. La beca será de concurso anual y podrán postular todos los estudiantes de las diferentes especialidades, que cumplan con los requisitos de postulación y se inscriban y participen del proceso de selección.

Art. N° 5

Respecto a las postulaciones y selección:

- a) En el caso de los estudiantes de Interpretación Musical, los postulantes deberán realizar una audición ante un jurado constituido por académicos de las cátedras instrumentales y la Dirección del Instituto de Música,
- b) En el caso de los estudiantes de Composición, deberán presentar portafolio de obras creadas en los dos últimos semestres, las que serán evaluadas por un jurado constituido por académicos compositores del Instituto de Música y la Dirección del mencionado Instituto.
- c) En el caso de los estudiantes de Musicología y Teoría y Literatura Musical, deberán presentar un ensayo crítico o analítico sobre obras musicales o autores del repertorio de concierto de la temporada del Instituto de Música, el cual deberá ser evaluado por un jurado constituido por académicos, investigadores y la Dirección del Instituto de Música.

Art. N° 6

Los resultados parciales serán presentados y discutidos en el Consejo Académico del Instituto de Música para sancionar la nómina definitiva de becarios. También en esta instancia se confirmarán las agrupaciones de música de cámara que posibilitarán cumplir los objetivos de la Beca de Excelencia Musical para el área de interpretación. Asimismo, se designarán los tutores responsables de cada agrupación como también los de composición, musicología y/o teoría y literatura musical. Tanto

becarios como tutores trabajarán en relación directa con la Subdirección de Extensión del Instituto de Música.

Art. N° 7

Las agrupaciones de música de cámara que pueden conformarse son las siguientes:

- a) Cuarteto o quinteto de cuerdas
- b) Trio, cuarteto o quinteto de vientos
- c) Ensamble vocal
- d) Ensamble de percusión
- e) Agrupaciones mixtas
- f) Trío, cuarteto con piano
- g) Ensamble de bronces
- h) Ensamble de guitarras

Art. N° 8

Una vez asignada la beca, la Subdirección de Extensión deberá verificar la participación de los becarios en las actividades correspondientes.

La participación de los y las becarias de interpretación se verificará en el Ciclo Intérpretes del Siglo XXI y en alguna de las siguientes instancias:

- a) Festival de Música Sacra;
- b) Temporada oficial de conciertos del Instituto de Música;
- c) Conciertos de extensión en otras universidades o entidades culturales de relevancia nacional en convenio con el Instituto de Música;
- d) Orquesta de becarios u orquesta académica;
- e) Concierto de Semana Santa (Marzo – Abril);
- f) Concierto Aniversario UC (Junio);
- g) Conciertos en ciclo Artifica la UC;
- h) Concierto de Navidad (Diciembre);
- i) Conciertos de extensión (entre Marzo y Enero del año siguiente);

La participación de los y las becarias de composición se verificará con la composición de una obra para alguna de las agrupaciones de becarios intérpretes y el apoyo a la gestión del Festival de Música Contemporánea.

La participación de los y las becarias de musicología y/o teoría y literatura musical se verificará con su colaboración en la Semana de la Musicología y la realización de notas al programa para el Ciclo Intérpretes del Siglo XXI.

Art. N° 9

En aquellos casos en que un estudiante pierda la beca durante el año, generándose una vacante en los fondos disponibles para este beneficio, la Dirección del Instituto de Música podrá considerar nuevas asignaciones en atención a los méritos académicos de los eventuales asignatarios o bien realizar un nuevo llamado a concurso. En caso de nuevas asignaciones durante el año, estas serán asignadas solo por el período restante que le quedaba por usar de la beca al beneficiario que perdió dicho beneficio.

TITULO III DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Art. N° 10

La Dirección del Instituto de Música será responsable de las actividades relacionadas con la difusión de este beneficio, así como también de la convocatoria anual, fechas y plazos de postulación. Será también responsable de la recepción de las postulaciones, evaluación de los postulantes, así como también, del seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos para la mantención de esta beca.

Asimismo, la Dirección del Instituto de Música se compromete a informar al Departamento de Asistencia Socioeconómica de la Universidad, o a la Unidad que la reemplace, la nómina de beneficiarios y los montos comprometidos, así como las modificaciones en asignaciones producto de vacancia de la beca durante el año. Dicha unidad central tendrá la responsabilidad de la asignación de la beca en los sistemas centrales de la Universidad y su administración operacional.

TITULO IV REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Art. N° 11

Podrán postular a la Beca de Excelencia Musical todos aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en algún programa de pregrado del Instituto de Música,
- b) Postular en los plazos y fechas establecidos en cada convocatoria.
- c) Tener inscrito un mínimo de 30 créditos académicos. al semestre, dentro de los cuales se encuentre el curso/nivel correspondiente a la Actividad Principal.
- d) No haber reprobado más de un curso en los dos últimos períodos académicos (no aplica para los novatos).
- e) Tener un promedio ponderado igual o superior a 5,0 en los cursos realizados en los dos últimos períodos académicos inscritos (no aplica para los novatos).
- f) No hallarse en situación de alertas y permanencia académicas ni haber sido sancionado de acuerdo al Reglamento sobre la Responsabilidad y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, al momento de la postulación.

TITULO V DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Art. N° 12

Para el otorgamiento de la beca se considerará las calificaciones otorgadas en el concurso y/o proceso de selección por parte de la comisión correspondiente y la discusión y decisión del Consejo Académico del Instituto de Música, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 6, del presente Reglamento.

Art. N° 13

La Dirección del IMUC informará la nómina de postulantes merecedores de la beca quienes, al momento de aceptar la beca, suscribirán un convenio en el cual formalizarán su acuerdo con las condiciones de asignación señaladas en el presente Reglamento, el cual declararán conocer y aceptar. Además de las actividades comprometidas se podrá pedir al becario retribución en calidad de ayudante de pregrado.

TITULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA BECA DE EXCELENCIA MUSICAL

Art. N° 14

Serán causales de pérdida de la Beca de Excelencia Musical:

- a) La ausencia no justificada y no autorizada, por la Subdirección Académica, a las actividades comprometidas. Los permisos deben ser solicitados formalmente y autorizados por la Subdirección Académica del Instituto de Música. Dicha solicitud y su resolución correspondiente podrá ser mediante correo electrónico y deberá ser solicitada con al menos dos semanas de antelación al evento al que el becario no podrá asistir.
- b) La ausencia o atraso en un ensayo general o parcial, en la clase o la sesión de tutoría según corresponda.
- c) El no cumplimiento de lo establecido en el Art. 8° del presente Reglamento.
- d) Caer en situación de alerta académica y revisión de permanencia o haber sido sancionado de acuerdo al Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.
- e) Tener menos de 30 créditos académicos inscritos en el semestre siguiente al de la asignación del beneficio.
- f) No inscribir, en el semestre siguiente al de la asignación del beneficio, el nivel de Actividad Principal correspondiente a su avance curricular.
- g) Obtener una beca externa o interna que financie la totalidad de su arancel o ser beneficiario de Gratuidad. Esto no obstante lo señalado en artículo número tres del presente Reglamento en el que se señala la posibilidad eventual de asignación de una beca de manutención para estos casos.

Art. N° 15

Le corresponderá al subdirector de Extensi3n y el Subdirector Acad3mico emitir los informes que den cuenta de los incumplimientos por parte de los becarios seg3n el Art. 14°. En base a estos informes le corresponderá a la Direcci3n del Instituto de M3sica suspender la beca.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 16

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como "arancel de matr3cula" el monto total del arancel de la carrera, correspondiente a per3odos acad3micos ordinarios, determinados cada a3o por Decreto de Rector3a.

Art. N° 17

El alumno beneficiado con la Beca de Excelencia Musical adquiere el compromiso de presentar un informe final a la Direcci3n del Instituto de M3sica, el cual deberá contar con el visto bueno de su tutor o tutora. El informe deberá dar cuenta de las actividades realizadas incluyendo la retribuci3n acordada seg3n lo establecido en el Art. 13°.

Art. N° 18

Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Direcci3n del Instituto de M3sica con el acuerdo del Vicerrector Acad3mico.